

13 de septiembre de 2024

Señores Accionistas  
Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A.  
Presente

Señores Accionistas:

Como es de su conocimiento en junta extraordinaria de la sociedad Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A. (la “Sociedad”), citada para el día 4 de octubre de 2024 se someterá a la aprobación de los accionistas la fusión por absorción de la sociedad Zurich Chile Seguros de Rentas Vitalicias S.A. (la “Sociedad Absorbida” o la “NewCo Rentas Vitalicias”) en la Sociedad (la “Fusión”). Dado que las dos sociedades que participan de la Fusión son partes relacionadas resulta aplicable a esta operación lo dispuesto en el Artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (“LSA”), y en mi calidad de directora de Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A., vengo en otorgar mi pronunciamiento respecto de la Fusión.

Al respecto, hago presente que la Fusión constituye una operación que permitirá la venta al grupo Ohio del negocio de rentas vitalicias.

Sobre el particular me refiero al contrato que se celebró entre Inversiones Suizo-Chilena S.A. (e “ISCH”) y Ohio National Seguros de Vida S.A. (en adelante, “Ohio”) en mayo de 2023, denominado Stock Purchase Agreement (en adelante, el “Contrato”), en virtud del cual, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, ISCH acordó vender, ceder y transferir a Ohio la totalidad de su participación accionaria en una sociedad anónima especial que se constituiría al efecto y a la que se le asignaría la totalidad del negocio de rentas vitalicias de Zurich Chile Seguros de Vida S.A. (en adelante “Zurich Vida”).

Conforme al Contrato, la transferencia se materializaría una vez efectuada la división de Zurich Vida, en 2 sociedades, la primera, Zurich Vida que continuará su giro bajo su actual razón social y, la segunda, la NewCo Rentas Vitalicias, bajo la razón social de Zurich Chile Seguros de Rentas Vitalicias S.A. en la cual se radicaron los activos y pasivos del negocio de rentas vitalicias previsionales (en adelante, la “División”).

De conformidad a determinadas observaciones de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), referidas a cómo la NewCo Rentas Vitalicias daría cumplimiento a la obligación de pago a los beneficiarios de las pólizas de rentas vitalicias que se le asignaron tras la División, en el periodo intermedio entre la obtención de la autorización de existencia y estando pendiente la autorización de funcionamiento se acordó la constitución de una compañía de seguros, la Sociedad, bajo la razón social de Zurich Seguros Rentas Vitalicias

Chile S.A., para que una vez otorgada su autorización de funcionamiento se fusione con la NewCo Rentas Vitalicias. La existencia de la Sociedad fue aprobada mediante Resolución Exenta N°6752 de 26 de julio de 2024. Por su parte, la División y la existencia de la NewCo Rentas Vitalicias fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 8422 de la CMF de 10 de septiembre de 2024.

La Fusión constituye una operación con partes relacionadas de aquellas reguladas en el Título XVI de la LSA, y, por consiguiente, debe sujetarse al procedimiento contemplado en el artículo 147 de dicha ley, que exige a los directores pronunciarse respecto de la conveniencia de la operación para el interés social, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se reciba el informe del evaluador independiente.

Con fecha 7 de agosto de 2024 el Directorio de la Sociedad acordó, entre otras materias referidas a la Fusión, designar a doña Karen Garrido como perito independiente a efectos que emitiera el informe pericial de la Fusión en los términos del artículo 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas y designó a Asset Chile en calidad de evaluador independiente en los términos del artículo 147 de la LSA para informar a los accionistas de la Sociedad respecto de las condiciones de la Fusión, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.

Con fecha 12 de septiembre fueron recibidos por la Sociedad el informe pericial emitido por doña Karen Garrido y el informe de evaluación independiente de la Fusión emitido por Asset Chile S.A., en el que se realiza un análisis cualitativo y cuantitativo de la Fusión y concluye que la operación se ajusta a términos y condiciones que prevalecen en el mercado y que contribuye al interés social de la Sociedad.

Por su parte, hago presente que el informe pericial preparado por doña Karen Garrido propone una relación de canje entre acciones de la Sociedad y las acciones de la NewCo Rentas Vitalicias de 0,00064186. Es decir, por cada acción de la NewCo Rentas Vitalicias, los accionistas de dicha sociedad recibirán 0,00064186 acciones de la Sociedad.

La relación de canje propuesta se basa en los patrimonios contables extractados de los estados financieros individuales de la Sociedad al 31 de julio de 2024 auditados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Ltda y los estados financieros *pro forma* individuales de la NewCo Rentas Vitalicias al 30 de junio de 2024 revisados por EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Ltda.

### **1. Interés y relación.**

Cabe mencionar que actualmente me desempeño como directora de la Sociedad y de Zurich Chile Seguros de Rentas Vitalicias S.A., y, por lo tanto, me corresponde pronunciarme respecto de la Fusión. Considerando lo anterior, declaro no tener interés particular en la Sociedad Absorbida.

## **2. Opinión con respecto a la conveniencia de la Fusión para los accionistas de la Sociedad y garantía para el interés social.**

En este sentido, y habiendo recibido y analizado el informe de Asset Chile S.A., puedo concluir que la Fusión será beneficiosa para la Sociedad, ya que, una vez producida la Fusión, se podrá traspasar la participación accionaria a Ohio y de esa forma asignarle la totalidad del negocio de rentas vitalicias, lo que contribuiría al interés social de la Sociedad. Además, se logrará el objetivo buscado consistente en lograr la desinversión de la línea del negocio de rentas vitalicias en Chile.

Sin perjuicio de lo señalado, hago presente que la aprobación de la Fusión otorgará a los accionistas disidentes derecho a retiro de la Sociedad al valor que establece la LSA y el Reglamento de Sociedades Anónimas.

## **3. Consideraciones finales**

Hago presente que la opinión contenida en este documento se entrega en el marco del procedimiento para aprobar la Fusión con partes relacionadas, según lo establece la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y no constituye un consejo o sugerencia a los accionistas respecto de las decisiones que deban adoptar en la Junta.

Sin otro particular, les saluda cordialmente,

Firmado por:  
  
Carola Fratini

Directora

Zurich Seguros Rentas Vitalicias Chile S.A.